



Consideraciones de AGA en relación con el uso de los «medios propios personificados»

La Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua Urbana (AGA) es una organización que agrupa a los principales operadores de servicios relacionados con el ciclo integral del agua en España. Estos operadores son tanto privados como mixtos y públicos. Desde ese punto de vista, se percibe con claridad que las empresas, fundaciones y sociedades públicas son entidades eficaces para gestionar los intereses públicos con un alto nivel de calidad y de excelencia.

Por otra parte, el régimen de «encargos a medios propios personificados» constituye una forma de «cooperación vertical» entre entidades públicas prevista en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Como ha señalado el Tribunal de justicia de la Unión Europea, los «medios propios personificados» son fruto de la potestad de autoorganización de los poderes públicos (sentencia de 11 de enero de 2005, Asunto C-26/03 *Stadt Halle*), por lo que su existencia en sí no es cuestionable.

Lo que sí resulta exigible es que la relación de estos «medios propios» con los poderes adjudicadores de los que dependen respete siempre las obligaciones formales y materiales que establecen las Directivas de contratación pública y, en el caso de España, el régimen marcado por la Ley 9/2017.

- De las obligaciones *materiales* conviene destacar las que se refieren a las características del «medio propio» y su relación con el poder o poderes de que dependa, así como las limitaciones a la subcontratación/subencargos.
- De las obligaciones *formales*, es preciso recordar especialmente las obligaciones de publicidad.